

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de marzo de 2021.-
DECRETO ALC. N° 852.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; y, **Artículo 8 letra g),** de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f),** que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N° 503, de fecha 01 de marzo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, para la adquisición de 170 cajas con mercaderías destinadas a cargadores de Zofri por concepto de ayudas sociales; teniendo presente que es un hecho público y notorio que la comuna de Alto Hospicio se encuentra en estado de emergencia declarada por el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud. A mayor abundamiento, las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, han instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19" en conjunto con el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". - Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; la seguridad y confianza del proveedor se fundamenta principalmente en que el proveedor cuenta con tratos directos que se detallan a continuación: Decreto Alcaldicio N° 2.076, de fecha 08 de Junio de 2020, que contrato por trato directo con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, la entrega de mercaderías a las familias de la comuna de Alto Hospicio, habiéndose verificado previamente la habilidad del proveedor para contratar con el Estado; Decreto Alcaldicio N° 2.168, de fecha junio de 2020, que contrato por trato directo con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, para la compra de 2.500 cajas de alimentos listas y preparadas, más el contenido necesario en mercadería para el armado completamente de cajas.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8** letras c y g), de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3 y N° 7 letra f)** y de su Reglamento, con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, RUT 76.478.731-5, domiciliada en las Tarkas 2758, Iquique, para la adquisición de 170 cajas con mercaderías destinadas a cargadores de Zofri por concepto de ayudas sociales, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, cuyo contenido de las cajas son los que se indican en el siguiente recuadro:

1 Harina s/Pollo de hornear BOLSA DE KILO	1 Panitos 1 kg
1 Azúcar granulada BOLSA DE KILO	1 Lentijas 1 kg
6 Fideos BOLSA 400 GRS	1 Leche en Polvo BOLSA 800 GRS
2 Arroz largo BOLSA DE KILO	1 Jurel Natural LATA 425 GRS
2 Té CAJA DE 20 BOLSITAS	1 Sal fina yodada BOLSA DE KILO
2 Atún en agua LATA 170 GRS	1 Avena 900 grs
1 Aceite BOTELLA 900CC	1 Mermelada 200GRS
4 Salsa de Tomate 200 GRS	

3.- La presente contratación tiene un valor por caja de mercadería equivalente a \$ 20.000 valor neto y un valor total con I.V.A incluido de \$ 23.800, (veintitrés mil ochocientos pesos) por lo tanto, el valor total de las 170 cajas equivale a \$ 3.400.000 valor neto y un valor total con I.V.A incluido de \$ 4.046.000 (cuatro millones, cuarenta y seis mil pesos).

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los gastos antes detallados deberán ser imputados a la Cuenta N° 215.24.01.007, denominada **Ayudas sociales a personas naturales**, del presupuesto municipal vigente.

DIRECTOR DE CONTROL ALTO HOSPICIO
6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don José Jesús Valenzuela Díaz, ~~Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio~~; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**